

## **ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes.

Vista la propuesta formulada por la titular de la Dirección General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

1º) Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 17 de mayo de 2016 (BOC núm. 100, de 25.05.2016) se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial.

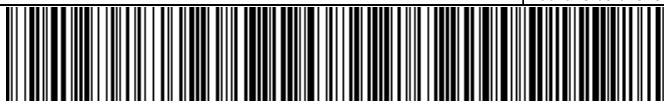

Dichas bases han sido modificadas por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (en adelante CTIC) de 14 de abril de 2020 (BOC núm. 78, de 21.04.2020), cuya corrección de errores ha sido publicada en el BOC núm. 92 de 12.05.2020.

2º) Por Orden nº 59/2020, de fecha 09/03/2020, la CTIC se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el período 2020-2022 (B.O.C. nº 55 de 19/03/2020). En dicho Plan consta expresamente que uno de sus objetivos será: "2. Incentivos a las PYMES: Impulsar la inversión productiva para promover la ejecución de proyectos de innovación industrial, que permitan la modernización y mejora de la competitividad de las PYME industriales y promuevan la diversificación sectorial de la economía canaria, en sectores estratégicos, especialmente en la industria 4.0."

3º) En el preámbulo de la Orden de 14.04.2020 se recoge expresamente que se debería continuar incentivando a las pymes industriales a través de esta línea de ayudas, porque ha dado una buena respuesta a las necesidades del sector. Asimismo, haciéndose eco del impacto socioeconómico de la actual crisis sanitaria COVID-19, la citada Orden ha dado un papel singular y determinante para la reactivación económica del sector industrial canario a la convocatoria que se efectúe en 2020.

4º) Se considera oportuno establecer una entidad colabora para la gestión de la presente convocatoria, al amparo de lo previsto en la base general 25ª, y que la designación recaiga en la sociedad mercantil pública "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A." (ITC).

5º) Con fecha 29/05/2020 la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

favorable sobre la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º) Con fecha 29/06/2020, se ha emitido informe favorable de fiscalización previa.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

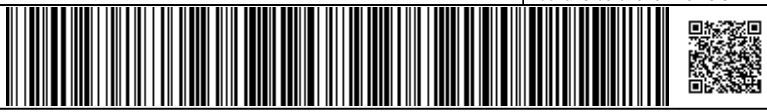
**Primera.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. Asimismo, su artículo 3 determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segunda.-** La Orden de 14 de abril de 2020 resulta de aplicación a la presente convocatoria, y particularmente las medidas excepcionales recogidas en su Disposición adicional única. Asimismo, le resultan de aplicación todas las medidas extraordinarias contempladas siguientes disposiciones, destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución para el hito intermedio y final (pudiendo llegar este último hasta final de 2021):

- Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, establece una serie medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (B.O.C. n.º 67 de fecha 03/04/2020).
- Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 26/03/2020, publicada en el B.O.C n.º 73 de 14/04/2020)

Dichos beneficios son aplicables también a las actuaciones para las pre-solicitudes de subvención presentadas en 2020 con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos la base 8ª.

Por todo ello, y en virtud del artículo 10 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

(B.O.C. n.º 136, de 17 de julio de 2019)

## RESUELVO

### Primero. Aprobación del gasto

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (5.291.655,93 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.03.433A.770.02 y a los Proyectos de Inversión: 207G0001 “Modernización y diversificación industrial”, 197G0267 “Modernización y diversificación industrial (Lanzarote)” y 197G0129 “Fomento industrial”, con la siguiente distribución:

Proyecto de inversión	2020	2021
207G0001	3.079.159,15 €	1.319.639,64 €
197G0267	225.000,00 €	96.428,57 €
197G0129	400.000,00 €	171.428,57 €
Total	3.704.159,15 €	1.587.496,78 €

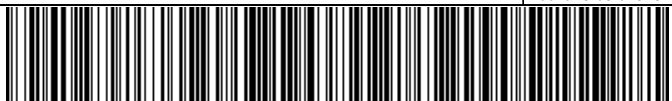

### Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden Departamental de fecha 17 de mayo de 2016 (BOC nº 100, de 25.05.2016), modificadas por Orden de la CTIC de 14 de abril de 2020 (BOC núm. 78, de 21.04.2020), y cuya corrección de errores fue publicada en BOC núm. 92 de 12.05.2020.

### Tercero. Dotación económica

1. Se destina para la presente convocatoria el importe de cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (5.291.655,93 euros), con cargo a la aplicación presupuestarias 16.15.03.433A.770.02 y a los Proyectos de Inversión: 207G0001 “Modernización y diversificación industrial”, 197G0267 “Modernización y diversificación industrial (Lanzarote)” y 197G0129 “Fomento industrial”, dotación que se distribuye anualmente de la forma siguiente:

Año:	2020	2021
Cuantía (€):	3.704.159,15	1.587.496,78

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvzxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, sujeto a las condiciones establecidas en la base general 7ª.

#### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Se establece un plazo de admisión de solicitudes de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La admisión de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del último día de dicho plazo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tanto para la solicitud como para el resto de las fases del procedimiento, se entenderá por días inhábiles los establecidos en la sede electrónica de esta Consejería:

[https://sede.gobcan.es/turic/calendario\\_oficial](https://sede.gobcan.es/turic/calendario_oficial)

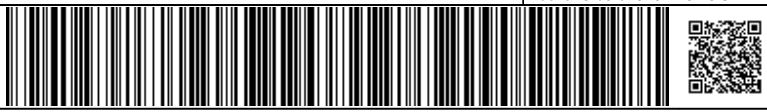
#### **Quinto. Actuaciones subvencionables**

Con respecto a las actuaciones subvencionables recogidas en la base específica 1ª en la presente convocatoria:

1. No serán subvencionable el subtipo de proyectos d3) de la Línea I (proyectos de ahorro y eficiencia energética).
2. Respecto al subtipo de actuación subvencionable consistente en el traslado de un establecimiento industrial (definida en el apartado 1.1. a) de la citada base), podrá entenderse que se encuentran también dentro de dicha casuística las actividades industriales ubicadas en viveros de empresa o naves nodriza de titularidad pública que por las características del suelo donde se encuentran actualmente ubicadas (en cuanto a la titularidad del suelo y la limitación del tiempo de permanencia) deban trasladarse del mismo, siempre que el nuevo suelo al que se trasladen sea urbano con uso industrial.

#### **Sexto. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Presentación de la solicitud.- En relación a lo establecido en las bases generales 11ª y 12ª se especifica a continuación la dirección electrónica del aplicativo de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, a través del cual debe realizarse obligatoriamente la presentación de la solicitud, así como la de cualquier otra documentación aportar por los interesados en cualquier otro momento de la tramitación del expediente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAejj7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

[https://sede.gobcan.es/turic/procedimientos\\_servicios/tramites/4633](https://sede.gobcan.es/turic/procedimientos_servicios/tramites/4633)

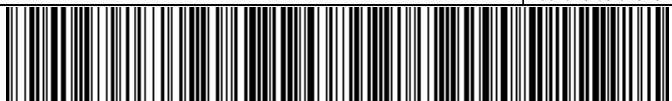

Los modelos necesarios para la presentación de la solicitud se encontrarán publicados en la dirección electrónica anterior, y también en la siguiente:

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>

2. Contenido y cumplimentación de la solicitud.- Deberá presentarse la siguiente documentación:

2.1. Instancia de solicitud.- Se aprueba el modelo normalizado de solicitud de subvención que estará disponible en el aplicativo telemático de tramitación. Dicha solicitud consistirá en un formulario electrónico que se rellenará en el propio aplicativo (dicho formulario se mostrará al usuario cuando éste entre a dicho aplicativo a través de la primera de las direcciones electrónicas indicadas en el punto 1). Dicha incluirá la declaración responsable del cumplimiento de los aspectos siguientes, a efectos de que la entidad solicitante lo haga constar expresamente:

- La empresa solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto la correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se formulará como se indica en el punto 3 del presente apartado sexto.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Declaración sobre todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores al de la solicitud de la subvención y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a reglamentos de minimis, en cumplimiento del artículo 6.1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013.
- No haberse trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento UE n.º 651/2014, tras la modificación introducida por el Reglamento 1084/2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

- Que la entidad solicitante está dada de alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que tiene asociada a dicha alta al menos una cuenta bancaria actualizada y en condiciones para recibir pagos.
- Declaración responsable relativa a la calificación del solicitante como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los efectivos de personal e importes financieros.

En el caso de que algunas de estas declaraciones se hayan cumplimentado incorrectamente en la fase de solicitud por algún interesado, y que no sea viable técnicamente su subsanación mediante cumplimentación en el propio aplicativo, el órgano instructor publicará en la fase de requerimiento un modelo normalizado en formato pdf que recoja dichas declaraciones, para que sea cumplimentado de nuevo y presentado por aquellos a los que le haya sido requerido.

En el caso de haber presentado pre-solicitud de subvención en su momento, se indicarán sus datos en la instancia de solicitud, o bien se aportará junto a la solicitud el comprobante de su presentación.

Asimismo, se deberán cumplimentar en la instancia de solicitud los datos de identificación en el Registro Integrado Industrial del establecimiento industrial, o de la empresa de servicios en su caso, donde se va a realizar la actuación.

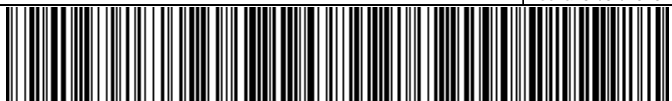

2.2. Los documentos a recabar de los organismos competentes que se indican en el punto 3, en los casos en los que el interesado haya manifestado en la instancia de solicitud su oposición a que sean recabados por el órgano instructor.

2.3. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

Cuando se presente una solicitud de subvención a nombre de persona física en representación de sociedad a constituir, se aportará borrador de escritura de constitución donde figuren como socios o accionista la/s persona/s física/s y/o jurídica/s que solicita dicha subvención.

2.4. Documentación acreditativa de la capacidad de autofinanciación establecida en la base general 4ª

- Empresas con personalidad jurídica.- Los impuestos sobre sociedades disponibles de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria. En el supuesto de que a la fecha de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcW7FaLSZvxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

finalización del período de presentación de solicitudes la empresa no dispusiera aún de impuesto sobre sociedades del ejercicio 2019, entre otras causas por tratarse de empresa de reciente creación, se aportará balance y cuenta de resultados relativo al citado ejercicio, firmado por las personas que ostenten la representación legal de la empresa solicitante.

- Persona físicas.- El IRPF de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria, acompañados de los balances y cuentas de resultados de esos ejercicios, firmados por el empresario autónomo.

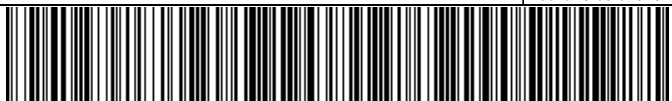

A la vista de los datos contenidos en los documentos anteriores (dos últimos ejercicios), el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, o adicionalmente documentos de ejercicios inmediatamente anteriores a aquellos, si lo estima necesario para poder evaluar dicha capacidad.

2.5. Memoria.- Se aprueban los modelos de Memoria (uno para la Línea I y otro para la Línea II), que se publicarán en los enlaces indicados en el punto 1. Dicha memoria contendrá, además de la información técnica de la actuación objeto de inversión, datos de facturación, activo y efectivo de personal de los socios o accionistas y de las empresas filiales del solicitante, así como información complementaria sobre el nivel de empleo que no pueda obtenerse por los medios indicados en el punto 3 (trabajadores autónomos...). En el caso de los proyectos de la Línea I deberán facilitarse datos en la memoria sobre la incidencia medioambiental del proyecto. Dicha memoria deberá ser cumplimentada en todos sus apartados, y cuando alguno de los apartados no proceda por el tipo de proyecto que se trata, se indicará expresamente NO PROCEDE.

A la vista de la memoria aportada y de la entidad e incidencia medioambiental del proyecto, el órgano instructor podrá requerir que la misma venga avalada por un técnico competente.

2.6. Tres ofertas de diferentes proveedores para la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al límite establecido para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € para obras y 15.000 € cuando se trate de otros suministros o servicios).

El beneficiario deberá solicitar como mínimo las citadas tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Dicha solicitud de ofertas debe poder verificarse en el expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación (memoria indicada en la base general 20ª apartado 3.1), o, en su caso, en la Memoria de la solicitud de subvención (la indicada en el anterior punto 2.5.), se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una de las dos memorias anteriormente indicadas la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que no se aporte alguna de las ofertas en la solicitud, deberá indicarse en la Memoria la causa por la que no se aporta.

2.7 Para del subtipo Línea I, deberán aportarse planos o croquis donde muestren claramente las actuaciones a realizar, y particularmente la localización y delimitación de la parte del área industrial donde se realizará la actuación para la que se solicita subvención.

2.8 En caso de que se trate de proyectos de incorporación de diseño y auditorías energéticas, la documentación voluntaria a aportar en caso de que se quiera optar a los criterios de baremación de la solicitud establecidos en la base específica 4ª, punto 2, parámetro f): acreditación de certificados de conformidad a normas (sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente) de que disponga la empresa solicitante.

2.9. Otra documentación adicional que la entidad solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto o actuación.

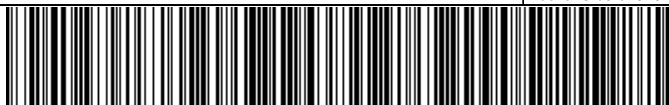

Una vez rellenado el formulario de solicitud y adjuntados en el aplicativo los documentos anteriores (correctamente firmados), se procederá por el interesado a firmar la solicitud y a continuación éste deberá proceder en el propio aplicativo a registrar la solicitud. Una vez realizado, el aplicativo de gestión emitirá un comprobante de dicha presentación.

3. Documentos a recabar de los organismos competentes.- En aplicación de lo dispuesto en la base general 11ª, apartado 5, se relacionan a continuación los documentos que se recabarán de los organismos competentes para la solicitud y durante la vida administrativa de los expedientes presentados, a los efectos de que el interesado pueda formular su derecho de oposición, que deberá producirse de forma expresa en la solicitud de subvención.

- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Canaria, y con la Seguridad Social.

- Datos de identidad.

- Datos sobre nivel de empleo en la empresa obtenidos de la Seguridad Social, número medio de trabajadores y relación de trabajadores (vida laboral) de la empresa en períodos o fechas determinadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAejj7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	



4. Acreditación de la inscripción en el Registro Integrado Industrial exigida en la base general 2ª, apartado 3, que se realizará de la siguiente forma:

En el caso de establecimientos o empresas existentes el órgano instructor comprobará los datos de inscripción en el Registro Integrado Industrial facilitados en la instancia de solicitud, y cuando no sea posible verificar dicha inscripción (entre otros casos, cuando los datos aportados no se correspondan con los que constan en el citado registro -principalmente el titular, la ubicación y la actividad- o cuando no le conste dicha inscripción realizada o en trámite) requerirá una copia de la comunicación oficial de inscripción o de la declaración responsable presentada en su momento, así como las aclaraciones que considere oportunas según el caso particular.

En la fase de solicitud de la subvención, no están obligadas a acreditar esta inscripción:

- a) Empresas cuya solicitud tenga por objeto la creación de un nuevo establecimiento industrial (Línea I).
- b) Empresas que aspiren a convertirse, una vez ejecutado el proyecto, en nuevos laboratorios de ensayo, entidades auditoras y de inspección y laboratorios de calibración industrial, a que se hace referencia en la base general 2ª, apartado 3.

5. Método alternativo de presentación en caso de la aplicación telemática no esté operativa.

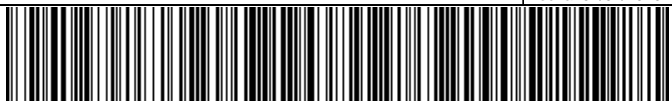

Si ocurre alguna de las circunstancias expuestas en la base general 12ª, apartado 2, los dos últimos días del plazo correspondiente será admisible la documentación que se presente por el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/rge>), siempre que el interesado cumpla a las condiciones para ello establecidas en dicha base.

#### **Séptimo. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (base general 17ª).

#### **Octavo. Medios de notificación.**

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que en alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

#### **Noveno. Abono anticipado de la subvención**

Podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, en virtud de la consideración jurídica segunda de la presente Orden, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base 19ª apartado 6.

1. En el caso de proyectos de carácter anual el plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.
2. En el caso de proyectos de carácter plurianual los plazos para solicitar el abono anticipado serán: para la primera anualidad de la subvención coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención; para la segunda anualidad finalizará el 31 de julio de 2021.
3. La solicitud de esta modalidad de pago deberá realizarse expresamente por la propia empresa subvencionada a través de los enlaces indicados en el apartado sexto, punto 1, de esta Orden. Dicha solicitud contendrá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en la base 19ª, punto 3.

#### **Décimo. Plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.**

Las fechas límite de ejecución y de justificación, expresados de forma general en la base 18ª, y al amparo de lo expuesto en la consideración jurídica segunda, se concretan para la presente convocatoria de la forma siguiente:

2. En el caso de que la subvención concedida tenga carácter anual, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2020 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2020. En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de julio de 2021, en ambos casos.
3. En el caso de subvención plurianual, el plazo de realización finalizará el 31 de octubre de 2021 y el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021. No obstante, en estos proyectos plurianuales deberá realizarse también la justificación de un hito intermedio, con fechas límites de ejecución 31 de octubre de 2020 y de justificación 15 de noviembre de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAejj7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

2020. Dicho hito intermedio consistirá en ejecutar el 70% del proyecto, si bien para tener derecho al abono anticipado de la segunda anualidad se deberá alcanzar como mínimo el 35%; en caso de que un proyecto no alcanzara en la primera anualidad el 10%, conllevará la declaración de incumplimiento total (todos estos porcentajes se refieren a ejecución términos económicos respecto al importe de la inversión aprobada en la resolución de concesión). En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la primera anualidad de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación del hito intermedio quedan establecidas en el 31 de julio de 2021, en ambos casos. En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la segunda anualidad, las fechas límite de ejecución y justificación de la actuación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2021, en ambos casos.

### **Decimoprimer. Designación entidad colaboradora**

1. Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.», como entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma, al amparo dispuesto en la base general 25ª, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.
2. Una vez dictada la resolución de concesión se producirá la transferencia de los fondos, por el importe total de la anualidad corriente de las subvenciones concedidas, desde la CTIC a la entidad colaboradora, para su entrega a los beneficiarios. En el convenio suscrito se establecerá la forma y condiciones para la transferencia del importe total concedido en la anualidad siguiente, así como el plazo y forma de justificación por la entidad colaboradora.
3. La CTIC podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de dicha sociedad mercantil pública,
4. Dicha entidad estará sometida a las obligaciones establecidas en la citada base y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se establecen los criterios de y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Decimotercero. Producción de efectos**

La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAejj7iazVPqcCW7FaLSZvxxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Yaiza Castilla Herrera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2020 - 10:15:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 200 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 07/07/2020 10:20:37	Fecha: 07/07/2020 - 10:20:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pXSdAeji7iazVPqcCW7FaLSZvxr960m8	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2020 - 10:20:47	